

49

48

ORDENANZA N° 023-88

Art.10)- AGREGASE al Artículo 74 de la Ordenanza Tarifaria Parcial N° 006/88, lo siguiente:

"c. Para los duplicados de carnets y su visación anual se cobrará el 10 % (como gastos administrativos) de los valores correspondientes al día del pago.-

Art.20)- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al "registro Municipal y Archívese.-



*[Handwritten signature]*

SEÑOR C. J. CRENA  
VICE-PRESIDENTE 1°

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 25 DE ABRIL DE 1988.-

PROMULGADA por Decreto N° 088/88 del 26/04/88